



RESOLUCIÓN CS Nº 463 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 02 de diciembre de 2022

Expediente Nº 14122/22.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DESPACHO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS - Categoría 2 del Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 134-141 obra Acta de Dictamen unánime del Jurado que intervino en el presente concurso, proponiendo la designación de la postulante Sonia María IBAÑEZ ÁLVAREZ en el cargo referido.

Que a fojas 147 del expte. referenciado, el Sr. Jefe de Departamento de Personal de la mencionada Facultad informa a Decanato que se han cumplido los plazos previstos en Reglamento vigente, sin que se hayan presentado impugnaciones al Dictamen por parte de los postulantes. Al respecto, el artículo 32 expresa: "*Dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación, el orden de mérito resultante podrá ser recurrido ante la autoridad convocante...*"

Que a fs. 155/156 obra Resolución FI Nº 504-D-22, por la cual rechaza la presentación de la postulante Analía Magdalena TITO (fs. 148) y la denuncia de ilegitimidad del postulante Daniel Marcelo ROMERO (fs. 150/151) por encontrarse extinguido el plazo reglamentario para presentar impugnaciones, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 21180 de Asesoría Jurídica (fs. 153). Asimismo, a través del Artículo 3º del mencionado acto administrativo se aprueba el Dictamen emitido por el jurado interviniente.

Que los postulantes TITO (fs. 164) y ROMERO (fs. 169/171) interponen Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución FI Nº 504-D-22, correspondiendo al Consejo Superior su consideración.

Que en este contexto, se dio intervención nuevamente a Asesoría Jurídica de esta Universidad, quién mediante Dictamen 21280 expresa que: "*...la denuncia de ilegitimidad es una creación legal que deriva, eventualmente, de la interposición de un recurso fuera de término, siendo facultativo de la Administración su consideración o no como tal*".

Que el camino de los Recursos quedó cerrado cuando los interesados dejaron vencer el plazo respectivo para impugnar el Dictamen. Aceptar un criterio diferente importaría quitar toda relevancia a los plazos fijados para interponer los recursos administrativos, abriéndose así un período indeterminado para la impugnación de los actos de la Administración.

Que no obstante ello, analizadas las presentaciones este Cuerpo entiende que corresponde disponer su rechazo, además de ratificar la decisión adoptada por Resolución FI Nº 504-D-22 de Decanato de la Facultad de Ingeniería.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho Nº 142/22 y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 12º Sesión Ordinaria del 1º de diciembre de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación realizada por la postulante Analía Magdalena TITO y la denuncia de ilegitimidad del postulante Daniel Marcelo ROMERO, por las razones



RESOLUCIÓN CS N° 463 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

expuestas en los considerandos de la presente y, en consecuencia, ratificar Resolución FI N° 504-D-22 de Decanato de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los postulantes Analía TITO y Daniel ROMERO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Girar las actuaciones a la Facultad de Ingeniería para proseguir con el trámite de designación respectiva.

ARTÍCULO 4° .- Comunicar a: postulantes TITO y ROMERO, y Facultad de Ingeniería. Cumplido siga a la mencionada Facultad para continuar con la tramitación respectiva. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.


GORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta